



Resolución Directoral

Lima, 14 OCT 2022

VISTO:

El Proveído N°70-2022-OEA-HEP/MINSA, de fecha 13 de octubre de 2022, que contiene el Informe Técnico N° 052-2022-OP-OEA-HEP-MINSA, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, respecto de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, se expidió la Ley de Servicio Civil, cuyo artículo 10° establece que "La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales".

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, disponiendo en su artículo 11° que "SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público. En esa condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público (...)".

Que, dentro de ese marco se expidió la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo numeral 5.2.4 precisa que el Comité de Planificación de la Capacitación es el "Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación".

Que, a su vez, el numeral 6.4.1.1. de la mencionada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación "Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. (...)". Si bien no deben existir dudas que el plazo indeterminado sólo rige mientras esté presente la condición que deben ostentar dichos integrantes, vale decir, en tanto que estén investidos del respectivo cargo, y mientras no sean removidos del mismo, es preciso identificar a los mismos, a efectos de evitar en lo sucesivo interpretaciones erróneas. En cuanto a los representantes de los servidores civiles, el indicado numeral señala que "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de tres años".

Que, sobre el particular, es preciso señalar que el mecanismo de la aclaración no se encuentra regulado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; no obstante, ha sido acogido en el artículo 406° del Código Procesal Civil, en los siguientes términos: "El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influyan en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable". Al respecto, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el segundo párrafo de su Numeral 1.2 establece que "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".

Que, por Resolución Directoral N° 114-2020-DG-HEP/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2020, se oficializa el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Que, con la Resolución Directoral N° 103-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 15 de agosto de 2022, rectificada por Resolución Directoral N° 104-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 16 de agosto de 2022, se designa al Abogado OSCAR ORTIZ QUISPE al cargo de Jefe de Oficina (CAP-P N° 026), Nivel F-3, de la Oficina de Personal, de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DIRIS Lima Centro, Pliego 011 Ministerio de Salud.

Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 108-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 19 de agosto de 2022, designa a la Lic. YOLANDA MANCILLA CASTRO al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DIRIS Lima Centro, Pliego 011 Ministerio de Salud.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 113-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022, se designa a la MC. ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO al cargo de Jefe del Departamento de Atención al Paciente Crítico, de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DIRIS Lima Centro, Pliego 011 Ministerio de Salud; y, por Memorando N° 321-2022-DG-HEP/MINSA, la Dirección General la designa como Integrante del Órgano de línea en la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación.

Que, mediante el Proveído N°070-2022- OEA-HEP/MINSA, de fecha 13 de octubre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 052-42-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, en el que se emite opinión técnica sobre la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas y modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y sus prórrogas y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRECISAR, a partir de la fecha, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 114-2020-DG-HEP/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2020, por el que se oficializa el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, en el sentido que, en cuanto a los representantes del Hospital, su participación es a plazo indeterminado, mientras estén investidos del respectivo cargo y no sean removidos.

Artículo 2º.- CONFORMAR el **Comité de Planificación de la Capacitación** de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, que conforme al artículo precedente y en lo sucesivo, queda integrado por los siguientes miembros:

Representantes:	Cargo:
Abog. OSCAR ORTIZ QUISPE Jefe de la Oficina de Personal	Presidente
Lic. YOLANDA MANCILLA CASTRO Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante
MC. ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO Responsable del Órgano de Línea designado por la Dirección General	Integrante

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, señalados conforme al artículo precedente, así como a los representantes de los trabajadores señalados en la Resolución Directoral N° 114-2020-DG-HEP/MINSA; quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", y las normas vigentes al respecto.

Artículo 4°.- DISPONER a las Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Pediátricas, brindar las facilidades a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 5°.- ENCARGAR al responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR TOMÁS VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL